

CONVOCATORIA No. 968 DE 2025

“PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS QUE APLICAN A LOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y/O GANANCIA OCASIONAL (ART. 57-2 ESTATUTO TRIBUTARIO)”

ADENDA No. 01

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - CNBT DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Decreto 121 de 2014, Decreto 1449 de 2022, y la Resolución 2372 de 2021, suscribe la presente adenda de modificación de los términos de referencia de esta convocatoria

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 3º del Decreto 121 de 2014, es función del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), definir los criterios y condiciones para calificar los proyectos como de ciencia, tecnología e Innovación, fijar los procedimientos de control, seguimiento, y evaluación de los proyectos calificados.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el numeral 14 del artículo 7º del Decreto 1449 de 2022, dispuso dentro de las funciones del Despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, ejercer la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT).

Que el numeral 11 del artículo 16 del Decreto 1449 de 2022, señaló como función de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, entre otras, la de ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT).

Que mediante el artículo 12 de la Resolución No. 2372 de 2022, el Despacho del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación delegó en la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento (Hoy Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de suscribir los actos administrativos que materializan las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), específicamente las que deciden sobre los beneficios tributarios y los recursos que se interpongan contra el respectivo acto.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 15 de mayo de 2025 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios - CNBT, se aprobó “(...) la apertura de una convocatoria para que los contribuyentes de renta postulen sus proyectos para la calificación como de carácter científico, tecnológico y de innovación y puedan acceder al beneficio tributario estipulado en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario para los ingresos y remuneraciones del personal científico recibidas en la vigencia fiscal 2024”.

Que mediante la Resolución 0297 de 2025 se estableció "Ordenar la apertura de la " CONVOCATORIA PARA LA CALIFICACION DE PROYECTOS QUE APLICAN A LOS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y/O GANANCIA OCASIONAL 2024 (ART. 57-2 ESTATUTO TRIBUTARIO)"

Que el numeral 17 de los términos de referencia de la convocatoria, establece "El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva la facultad de modificar en cualquier momento, y por causa debidamente justificada, el contenido de los términos de referencia y/o el cronograma de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento institucional denominado "Trámite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTel" (Código: M801PR03), el cual se encuentra disponible para consulta en el micrositio de "Calidad" de la página web oficial del Ministerio.

Las causales que habilitan dichas modificaciones comprenden, entre otras, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, hechos imprevisibles no atribuibles al Ministerio, así como la necesidad de introducir ajustes derivados de requerimientos de los grupos de valor o de interés. En todos los casos, las modificaciones deberán respetar los principios orientadores de la función pública, tales como el mérito, la calidad, la equidad y la transparencia, y deberán garantizar que no se vulneren los derechos ni las expectativas legítimas de los posibles participantes."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la modificación al numeral 16 "CRONOGRAMA" de los términos de referencia con el objeto de ajustar las fechas asociadas a la publicación del Banco de Proyectos Calificados, garantizando así el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y debido proceso que rigen la actuación administrativa, cronograma que actualmente se encuentra:

"La presente convocatoria se rige bajo el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	16 de mayo de 2025
Cierre de la convocatoria	08 de junio de 2025 Hora: 05:00 p.m.
Periodo de revisión de requisitos	Del 09 de junio al 18 de junio de 2025
Subsanación de requisitos mínimos	Del 19 de junio al 20 de junio de 2025
Publicación del Banco de Proyectos Calificados	29 de julio de 2025

Nota:

- Las propuestas que fueron inscritas por fuera de las fechas y horas estipuladas (es decir, de forma extemporánea), no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente.
- Los beneficios otorgados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para facilitar la presentación del proyecto, no desplazan la responsabilidad de los proponentes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados y seleccionados en esta convocatoria.

Durante la operación de la convocatoria, el proponente podrá verificar el estado actual del trámite, ingresando a través del SIGP con su usuario y contraseña, en la opción "Ver envío".

Que la presente adenda fue aprobada mediante Acta No. 63 de fecha 29 de julio de 2025 del Comité Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad, justificando que:

“La presente solicitud se sustenta en la causal tercera del procedimiento para el trámite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTel, identificado con el código M801PR03, versión 01, relativa a situaciones imprevisibles y no atribuibles al Ministerio, las cuales, por su carácter externo, imprevisible e inevitable, justifican la modificación de las condiciones inicialmente establecidas en la convocatoria. *“Por causas imprevisibles y no atribuibles a las funciones, responsabilidades y gestión propia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esto es, cuando suceda un hecho externo al querer del Ministerio, totalmente imprevisible e inevitable, capaz de determinar y justificar la variación de las condiciones establecidas”*.

En efecto, una vez culminada la fase de revisión de requisitos mínimos, se dio inicio al proceso de evaluación técnica y financiera de 628 propuestas válidamente inscritas que cumplieron requisitos, cifra que superó ampliamente las proyecciones iniciales. Esta situación generó una sobrecarga operativa en el proceso de asignación de evaluadores externos, quienes deben cumplir con los requisitos técnicos y temáticos exigidos en el numeral 13 de los términos de referencia, referido a los “Criterios de Evaluación”.

Adicionalmente, se identificó que 254 de los proyectos corresponden a propuestas cofinanciadas por otros mecanismos del Ministerio en vigencias anteriores, por lo cual ha sido necesario verificar su coherencia con los fines de la presente convocatoria, proceso que ha requerido una revisión detallada caso por caso durante la fase de evaluación de las solicitudes de aclaraciones técnicas presentadas por los evaluadores, con el propósito de identificar la pertinencia y coherencia entre la información registrada en el SIGP de la propuesta a evaluar y el proyecto cofinanciado previamente.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 13 – Criterios de Evaluación de los términos de referencia, en lo relativo a los requerimientos de información adicional durante el proceso de evaluación, tiene como propósito determinar si las observaciones formuladas por los evaluadores deben ser trasladadas a los proponentes o si, por el contrario, es viable brindar soporte técnico directamente por parte del Ministerio.

Estos factores, ajenos al accionar del Ministerio y de carácter imprevisible, han incidido directamente en los plazos inicialmente establecidos en la convocatoria. A ello se suma la necesidad de asegurar la calidad y rigurosidad del proceso evaluativo, en observancia de los principios de transparencia, objetividad y equidad. Es importante resaltar que el ajuste propuesto no altera las expectativas legítimas de los participantes ni compromete la igualdad de condiciones del proceso.

En virtud de lo anterior, y con el fin de preservar los principios de planeación, transparencia, objetividad y responsabilidad en la contratación estatal, consagrados en los artículos 3 y 24 de la Ley 80 de 1993, se solicita la modificación del cronograma de la convocatoria, sin que ello implique alteración de los derechos o expectativas legítimas de los proponentes.”

Que se procede a modificar el numeral 16 – CRONOGRAMA, de los Términos de Referencia de la convocatoria quedando de la siguiente manera:

La presente convocatoria se rige bajo el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	16 de mayo de 2025
Cierre de la convocatoria	08 de junio de 2025 Hora: 05:00 p.m.
Periodo de revisión de requisitos	Del 09 de junio al 18 de junio de 2025
Subsanación de requisitos mínimos	Del 19 de junio al 20 de junio de 2025
<u>Publicación del Banco de Proyectos Calificados</u>	<u>Hasta 08 de agosto de 2025</u>

Nota:

- Las propuestas que fueron inscritas por fuera de las fechas y horas estipuladas (es decir, de forma extemporánea), no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente.
- Los beneficios otorgados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para facilitar la presentación del proyecto, no desplazan la responsabilidad de los proponentes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados y seleccionados en esta convocatoria.

Durante la operación de la convocatoria, el proponente podrá verificar el estado actual del trámite, ingresando a través del SIGP con su usuario y contraseña, en la opción “Ver envío”.

Los demás aspectos de los términos de referencia de esta convocatoria se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda No. 01 se suscribe en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Julio de 2025

Ruben Ortiz

RUBEN DARIO ORTIZ MORALES

DIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS (E)

Elaboró: Lady Julieth Garzón Prieto/Profesional Especializado/OAJ 
 Revisó: Octavio Hernando Sandoval Rozo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
 Revisó: Antony Ledolley Guerrero/ Contratista/ DDTI 